

Gaceta Oficial de 27 de junio de 2008

Núm. Ext. 208

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Convenio que celebra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los Titulares de los Derechos de Autor de la “Guía Legislativa del Estado de Veracruz”, a efecto de que se integre una Página Web de acceso público, con la información relativa a la Legislación Local vigente.**

## ANTECEDENTES

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, en su Capítulo XI, “Justicia y Estado de Derecho”, señala dentro de sus objetivos y líneas estratégicas de acción, la promoción de la Cultura de la Legalidad. Asimismo, en su Capítulo XIII, “Reingeniería de Gobierno”, indica la conveniencia de integrar el uso de las tecnologías de la información, como una práctica común de la Administración Pública (Gobierno Electrónico).

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 18, fracción XV, establece la atribución del Secretario de Gobierno de “Administrar la Editora de Gobierno del Estado y vigilar todo lo relacionado con la *Gaceta Oficial*.” Asimismo, la fracción XXXI del precepto citado, le concede la atribución de “Difundir y mantener actualizada la compilación de las legislaciones estatal y federal vigentes”.

Por su parte, el artículo 20 de la ley invocada, en su fracción XI, señala que es atribución del Secretario de Finanzas y Planeación “...integrar y mantener actualizada la informática de la entidad...”.

El Acuerdo por el que se crea la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, establece en su artículo tercero, fracciones V, VI, VII y X, entre otras, las

siguientes funciones: V....Desarrollar los sitios de Internet que correspondan a proyectos específicos encomendados por el C. Gobernador del Estado...;

VI. Fungir como Consejería Jurídica del C. Gobernador, brindándole asistencia técnica y asesoría en esta materia a las dependencias y entidades de su Administración que lo soliciten o en los casos que el Ejecutivo Estatal así lo instruya, en coordinación con la Secretaría de Gobierno...; VII. Participar, bajo la autoridad de la Secretaría de Gobierno, en la coordinación de la Comisión Jurídica Interna del Gobierno del Estado...;

X. Las demás cuya ejecución ordene expresamente el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El artículo cuarto del mismo Acuerdo, señala que “Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán oportunamente a la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, la información y apoyo que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.”

#### DECLARACIONES

1. Manifiesta el Lic. Fidel Herrera Beltrán que, mediante *Gaceta Oficial* de fecha viernes 1º de octubre del año 2004, se publicó la Declaratoria que le reconoce como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2004 al 30 de noviembre del 2010.

2. Que en su calidad de Gobernador del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción XVII de la Constitución Política Local. En lo sucesivo y para efectos de este documento, se le denominará como GOBIERNO DEL ESTADO.

3. Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, tiene su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez, esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

4. Declaran los doctores Emilio Gidi Villarreal y Luz del Carmen Martí Capitanachi, que han desarrollado un sistema informático que permite acceder a una

compilación de todas las leyes y decretos vigentes aprobados por el Congreso del Estado; a los decretos del Poder Ejecutivo, en virtud de los cuales se han creado Organismos Públicos Descentralizados, Comisiones, Consejos, Comités y Fideicomisos; a los Reglamentos y a otras noticias y artículos de interés jurídico para la Entidad. Que dicho sistema, al que titularon “Guía Legislativa del Estado de Veracruz”, fue registrado ante el Registro Público del Derecho de Autor en la época en que estaba adscrito a la Dirección General del Derecho de Autor (hoy Instituto Nacional del Derecho de Autor), bajo el Número 10745/90 y, para el efecto de dar a conocer con certidumbre la normativa vigente en el Estado de Veracruz, han venido incorporándole las nuevas disposiciones jurídicas que se han publicado, cada una de las reformas practicadas a los Códigos y Leyes respectivos, así como los Reglamentos Administrativos que se han expedido para facilitar su aplicación. En lo sucesivo y para efectos de este convenio, se les denominará como LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

5. Declaran LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR que han convenido en autorizar al GOBIERNO DEL ESTADO para que utilice, adapte y publique la obra antes citada, a fin de que, a partir de ella, se pueda instrumentar un sistema informático electrónico y desarrollar una Página Web, que será administrada por la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, mediante la que cualquier ciudadano, servidor público o particular, podrá formular consultas sobre la normativa jurídica vigente y actual, constituyéndose dicha herramienta técnica en un instrumento de vanguardia para dar certeza y facilitar el mejor conocimiento y aplicación del Derecho en Veracruz.

6. Que para efectos del presente Convenio, LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR señalan como domicilio legal, el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca número 3, Colonia Marco Antonio Muñoz, Código Postal 91060, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

7. Declaran ambas partes, que están convencidas del mérito que revisten las compilaciones oficiales, sostenidas hasta ahora gracias al esfuerzo de autoridades de los tres Poderes y de los Órganos Constitucionales Autónomos de la Entidad y,

sin ánimo de excluir la posibilidad permanente de consultarlas, creyeron oportuno proporcionar a los servidores públicos de los diversos niveles de gobierno, a los académicos e investigadores del área jurídica y a la ciudadanía en general, un medio amigable y gratuito de consulta para confirmar la vigencia y conocer con precisión sus reformas en la versión actualizada de dichas disposiciones jurídicas que integran el marco normativo en el Estado, para lo que, independientemente de que pueda disponerse su impresión total o parcial, la creación de la Página Web correspondiente permitirá un uso moderno, ágil y adecuado de la tecnología informática, en beneficio de la sociedad veracruzana.

Por lo anterior, las partes convienen en torno a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR de la “Guía Legislativa del Estado de Veracruz”, autorizan al GOBIERNO DEL ESTADO, en términos de lo dispuesto por los artículos 21; 27, fracciones I y VII; y 106, fracciones I y II de la Ley Federal del Derecho de Autor, a utilizar, adaptar y publicar su obra, a fin de que, a partir de ella, se instrumente un sistema informático electrónico y se desarrolle una Página Web, permanentemente actualizada, que será factible consultar sin costo alguno por cualquier interesado.

**Segunda.** El GOBIERNO DEL ESTADO, responsabilizará a la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, en atención a lo dispuesto en el artículo 3, fracción V del Decreto de su creación, de desarrollar el Sitio de Internet relativo y administrar la Página Web que se denominará “Guía Legislativa del Estado de Veracruz”, difundiéndose la posibilidad de su consulta; debiendo coordinarse dicha dependencia para el cumplimiento de su función con otras áreas competentes del Poder Ejecutivo del Estado, particularmente la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, así como con las autoridades y áreas administrativas de los otros Poderes de la Entidad y de los Organismos Constitucionales Autónomos. En especial, establecerá relación con la Editora de Gobierno del Estado para el efecto de que

se publique, en forma adecuada y oportuna, la información relativa que disponga el Titular del Poder Ejecutivo.

**Tercera.** El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Gobierno, en su carácter de Dependencia coordinadora de la Comisión Jurídica Interna y mediante la participación de su Dirección General Jurídica y de su propia entidad sectorizada, la Editora de Gobierno del Estado, proporcionará a la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica la información que se requiera, en el medio electrónico adecuado, para actualizar permanentemente la Página Web y así garantizar la oportunidad y vigencia del contenido de la “Guía Legislativa del Estado de Veracruz”. La Secretaría de Finanzas y Planeación brindará apoyo tecnológico e institucional, en ejercicio de la atribución que le compete en materia informática, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La Contraloría del Estado supervisará el cumplimiento de la responsabilidad a cargo de las dependencias antes citadas.

**Cuarta.** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, ya que su objetivo es que el GOBIERNO DEL ESTADO continúe, a través de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica o de la Dependencia que el Ejecutivo disponga, la instrumentación y actualización permanente de la Página Web de la “Guía Legislativa del Estado de Veracruz”, independientemente de la gestión que corresponde a la actual Administración Pública Gubernamental.

**Quinta.** El presente Convenio se divulgará a través de la Gaceta Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordaron las partes y firman el presente Convenio, en el Despacho del C. Gobernador de Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los 21 días del mes de mayo del año 2008.

LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN

GOBERNADOR DEL ESTADO

RÚBRICA.

DR. EMILIO GIDI VILLARREAL

TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR

RÚBRICA.

DRA. LUZ DEL CARMEN MARTÍ CAPITANACHI  
TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR

RÚBRICA.

LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

RÚBRICA.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RÚBRICA.

LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS  
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

RÚBRICA.

LIC. DIONISIO E. PÉREZ JÁCOME  
JEFE DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO  
Y CONSEJERÍA JURÍDICA

RÚBRICA.

DR. FÉLIX BÁEZ JORGE  
DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

RÚBRICA.